ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La secretaria de Gobiernos y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD HOGAR DE PASO EN SUBMODALIDAD FAMILIAR, PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REMITIDOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1098 DE 2006, CONFORME AL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL ICBF Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ANEXAS A CUMPLIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA."**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como

<table>
<tr><td></td><td>para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes: CPS 117 del 2019, 019 de 2022 y 112 de 2023 celebrados por el Municipio de Santa Bárbara – y 153 de 2017 y CPS 022 del 2018. celebrado por el municipio de Monterrey- Casanare

La información del Secop se puede consultar en:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

MUNICIPIO DE APIA
Precio estimado total: 13.125.000 COP
Número del proceso 114-07-2026
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA DISPOSICION DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA, CONFORME AL ART 57 Y 58 DE LA LEY 1098 DE 2006, ACORDE A</td></tr>
</table>

	LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA DISPOSICION DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE APÍA RISARALDA, CONFORME AL ART 57 Y 58 DE LA LEY 1098 DE 2006, ACORDE A LOS PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ADELANTADOS POR LA COMISARIA DE FAMILIA
Tipo de proceso	Contratación directa

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA	
Precio estimado total:	8.500.000 COP
Número del proceso	PS-094-2026
Título:	Prestación de servicios de Hogar de Paso Temporal para la Protección y Bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Belmira, con edades comprendidas entre los 0 y 17 años con sus dere
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado

Descripción:	Prestación de servicios de Hogar de Paso Temporal para la Protección y Bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Belmira, con edades comprendidas entre los 0 y 17 años con sus derechos vulnerados o amenazados, garantizando la protección desde los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los 365 días.
Tipo de proceso	Contratación directa

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	
Precio estimado total:	16.326.664 COP
Número del proceso	PS-150-2026
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO TRANSITORIO DE ADOLESCENTES CETRA Y EL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO TRANSITORIO DE

	ADOLESCENTES CETRA Y EL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA LEY 1098 DE 2006. **Tipo de proceso** Contratación directa https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Capacidad Jurídica** Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social la prestación de servicios de protección integral, atención a la infancia y adolescencia, y/o la operación de programas o modalidades de restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes, debidamente autorizada y con las licencias de funcionamiento vigentes expedidas por la autoridad competente (ICBF). Tratándose de persona natural (en caso de aplicar según la habilitación legal), la misma debe tener inscrita dentro del RUT la actividad económica relacionada con servicios de asistencia social, bienestar o atención a la infancia y adolescencia. **Experiencia requerida.** para la celebración y ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite experiencia en el desarrollo de su objeto social y en la prestación de servicios similares a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios

	y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término mínimo de dos (2) años.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El Municipio de Santa Bárbara requiere celebrar el presente contrato con el objeto de garantizar de manera continua, oportuna, eficiente e ininterrumpida la protección integral, el cuidado transitorio y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre 0 y 17 años, que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, tales como el abandono material o moral, el maltrato físico, psicológico o sexual, la negligencia, la violencia intrafamiliar, la explotación laboral, la exposición a dinámicas de criminalidad urbana, la mendicidad o el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos y vías del municipio, así como otras circunstancias críticas que pongan en peligro inminente su vida e integridad.

La ocurrencia de estas situaciones de vulneración no responde a una periodicidad previsible o a una cuota fija de beneficiarios, toda vez que la dinámica social del municipio genera alertas de manera imprevista a través de los reportes que la ciudadanía, la Policía Nacional, las instituciones educativas o las autoridades de salud elevan ante la autoridad competente. Ante esta realidad, la administración municipal tiene la obligación ineludible de disponer de una capacidad instalada y una disponibilidad permanente, continua e ininterrumpida las 24 horas del día y los 7 días de la semana, asegurando que cada vez que un menor sea rescatado de un entorno de peligro en la calle o en su núcleo familiar y se requiera activar de manera urgente un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), exista de manera inmediata un cupo disponible en un Hogar de Paso idóneo que evite dejar al niño o adolescente a la deriva institucional. La ausencia de este servicio dejaría a la administración municipal maniatada frente a las órdenes de ubicación inmediata emitidas por la Comisaría de Familia, exponiendo a los menores a permanecer en condiciones de calle, maltrato o desprotección absoluta, lo que acarrearía daños irreparables en su desarrollo emocional, físico y social, además de configurar una omisión flagrante en los deberes de protección estatal y posibles investigaciones disciplinarias y penales para los funcionarios competentes.

Para dar cumplimiento a esta necesidad imperativa, la contratación se fundamenta en un sólido bloque de legalidad y normatividad vigente aplicable a la protección integral de la infancia y la adolescencia. En primer lugar, se acoge el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el carácter prevalente de los derechos de los menores y establece el deber concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. Asimismo, se sustenta en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), específicamente en su artículo 7

sobre el principio de corresponsabilidad y articulación institucional; el artículo 8 sobre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; el artículo 9 sobre la prevalencia de los derechos; el artículo 10 sobre la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la exigibilidad de los derechos; el artículo 12 sobre la perspectiva de género y el enfoque diferencial; y el artículo 53, que contempla de manera taxativa las medidas de restablecimiento de derechos, destacando la ubicación inmediata en medio institucional o programas especializados de atención cuando el menor se halla amenazado o vulnerado.

De igual forma, la contratación se alinea con el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, el cual asigna de manera directa a los departamentos, distritos y municipios la responsabilidad ineludible de diseñar, ejecutar y financiar los planes, programas y modalidades de atención orientadas a garantizar los derechos de la niñez. Se integra también la Ley 1878 de 2018, la cual modifica el Código de Infancia y Adolescencia en pro de optimizar los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, exigiendo celeridad y rigurosidad en la ejecución de las medidas de protección transitoria para evitar la vulneración de términos y la revictimización de los menores. Del mismo modo, se obedece a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) aplicables a las modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, en concordancia con los estándares de calidad, idoneidad técnica, talento humano especializado y capacidad logística que debe reunir un operador autorizado.

Por consiguiente, para ejecutar esta labor crítica, es indispensable contar con una entidad operadora que acredite la idoneidad técnica, la experiencia institucional probada, las licencias de funcionamiento vigentes ante la autoridad competente, un equipo interdisciplinario con profesionales en psicología, trabajo social, nutrición y pedagogía, así como la disponibilidad permanente de transporte con vehículos propios y debidamente asegurados, garantizando un entorno protector, seguro, humanizado y con enfoque diferencial que salvaguarde la vida de los beneficiarios durante su tránsito institucional en el municipio.

De esta manera, con la suscripción del presente contrato, el Municipio de Santa Bárbara ratifica su compromiso ético, constitucional y legal con la niñez y la adolescencia, asumiendo una posición activa y decidida en la salvaguarda de las generaciones futuras. La administración municipal reafirma que la inversión social en la protección de los menores no es solo una obligación formal de cumplimiento normativo, sino una prioridad inaplazable para construir un tejido social seguro, equitativo y garante de derechos, asegurando que ningún niño, niña o adolescente del municipio quede desamparado frente a la adversidad.

3. El objeto a contratar.

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD HOGAR DE PASO EN SUBMODALIDAD FAMILIAR, PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REMITIDOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1098 DE 2006, CONFORME AL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL ICBF Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y

ECONÓMICAS ANEXAS A CUMPLIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA."

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar
(a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Informe mensual de actividades.
(c) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Realizar un proceso de acogida amigable, respetuoso y seguro a cargo del equipo interdisciplinario, donde el niño, niña o adolescente se sienta tranquilo, propiciando la creación de vínculos de confianza y la estabilización física y emocional mediante pautas de cuidado personal y descanso.
2. Ejecutar por parte del equipo profesional (Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Acompañamiento Pedagógico) las valoraciones integrales dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al ingreso del usuario, así como las valoraciones adicionales que sean necesarias para la estabilización, el seguimiento y el desarrollo del proceso.
3. Desarrollar estrategias especializadas de contención emocional, manejo del estrés, atención en crisis y primeros auxilios emocionales por parte del área de psicología y el equipo de apoyo, orientadas a la recuperación y al fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

4. Evaluar el entorno familiar y la red vincular de apoyo a cargo de Trabajo Social, identificando recursos, situaciones de amenaza y coordinando los encuentros biológicos orientados al restablecimiento de vínculos familiares, previa autorización de la autoridad competente.
5. Diseñar e implementar por parte del área de pedagogía actividades educativas, culturales, recreativas basadas en los pilares institucionales (arte, música, deporte), así como salidas pedagógicas bimestrales y conmemoraciones de fechas especiales.
6. Verificar desde el ingreso el estado de salud del menor, gestionar la portabilidad en el sistema de salud, comprobar prescripciones médicas, coordinar y garantizar el acompañamiento hospitalario continuo cuando el NNA requiera internación o valoración médica especializada, y realizar las acciones necesarias para asegurar una atención integral y oportuna.
7. Garantizar una alimentación completa, balanceada y adecuada a las necesidades nutricionales de los beneficiarios, incorporando de manera obligatoria suministros de alimentación especial y leches especializadas de acuerdo con la prescripción médica, así como la provisión de pañales para beneficiarios mayores de dos (2) años cuando su condición clínica o de desarrollo así lo requiera, insumos que serán gestionados y entregados bajo los estándares de calidad exigidos.
8. Atender requerimientos excepcionales o situaciones sobrevinientes de la operación mediante gastos de emergencia, así como la ejecución de actividades limítrofes o especiales que puedan entrar en tensión con el deber de atención integral; los cuales no se entenderán tajantemente excluidos, sino que quedarán debidamente regulados mediante un mecanismo de autorización previa y escrita por parte del supervisor del contrato, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados ni facturados.
9. Elaborar informes técnicos y de seguimiento sobre los avances del proceso, alertas o irregularidades cuando la autoridad competente lo requiera, y aplicar las herramientas MAC a partir de los 30 días de estadía conforme a los lineamientos del ICBF.
10. Garantizar la supervisión permanente del servicio las 24 horas del día por parte del equipo y las familias sustitutas, respaldados por la disponibilidad de la flota de vehículos propios de la institución (con conductor capacitado en APH y primeros auxilios) para asegurar traslados y atención inmediata.
11. Garantizar la estricta reserva, custodia, tratamiento y protección integral de los datos personales e historia de atención de los niños, niñas y adolescentes, rigiéndose bajo los mandatos de reserva reforzada consagrados en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, prohibiendo cualquier divulgación no autorizada que vulnere la intimidad y seguridad de los beneficiarios.
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contempladas como obligaciones contractuales o que carezcan de la respectiva autorización previa del supervisor; en caso de ser realizadas por fuera de este marco, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, bajo la plena autonomía técnica y administrativa del operador, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto, el contratista garantizará, bajo su exclusiva cuenta y riesgo y con sujeción al lineamiento técnico y a la guía operativa vigentes del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, la disponibilidad permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana de hasta cupos de acogida para beneficiarios de cero (0) a diecisiete (17) años, once (11) meses y treinta (30) días; la acogida y el alojamiento en condiciones dignas, seguras e higiénicas; la alimentación conforme a minuta patrón; la valoración interdisciplinaria de ingreso por las áreas de psicología, trabajo social, nutrición y acompañamiento pedagógico, practicada dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas siguientes al ingreso; la verificación del estado de salud y la gestión de portabilidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; el traslado del beneficiario a diligencias y citas, dentro y fuera del municipio, con vehículo asegurado y conductor certificado en atención prehospitalaria; y el reporte oportuno a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato sobre el vencimiento del término previsto en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, a efectos de que se decrete la medida de protección subsiguiente.

La disponibilidad del servicio no genera contraprestación alguna. El valor del contrato se causará exclusivamente por día-cupo efectivamente ocupado y respaldado en acto de la autoridad administrativa competente que ordene o prorrogue la ubicación, sin que el contratista pueda facturar días de permanencia posteriores al vencimiento de la medida cuando la prórroga no obre debidamente decretada.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

8. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** valor que fue determinado a partir de contratos celebrados con anterioridad por esta entidad territorial con objeto contractual y obligaciones específicas similares a la que hoy se contrata.

9. Forma de pago

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El presente contrato es por bolsa o a monto agotable; el pago de la contraprestación se realizará de manera mensual y por precios unitarios conforme a los valores ofertados por el contratista y a la demanda real del servicio durante el plazo de ejecución, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.

Para efectos de la ejecución y liquidación de los precios unitarios, se establece un valor diario por cada menor atendido de ciento veintinueve mil quinientos setenta y un pesos ($129.571). Asimismo, en caso de requerirse traslados específicos mediante la flota del operador, se reconocerá un valor de transporte por trayecto de cien mil pesos ($100.000) (incluidos peajes), entendiendo que si el municipio cuenta con transporte propio para los menores podrá hacer uso del mismo.

El anterior valor se pagará previa entrega del informe de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

11. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento / Controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Santa	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

12. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

13. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00762 del 01 de septiembre de 2026 del según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$15.000.000

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 14 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia a los 13 días del mes de octubre de 2026

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Dayana Giraldo	Apoyo jurídico		13-10-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		13-10-2026
Aprobó	Guillermo León Quintero López	Secretario de Gobierno y servicios administrativos		13-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				